



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



31 JUL 2026

16:44

Por correo
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ 17873

Ciudad de México, a 29 de julio de 2026.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Presentes.**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, 51 y 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 5, segundo párrafo, 6 y 16, último párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR); 1, párrafos tercero y cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026); 3, 64, 65, 66, 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción XLVIII, de la LFPRH la responsabilidad hacendaria es la observancia de los principios y disposiciones previstos en dicha Ley, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y en los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso de la Unión;

Que el artículo 1, cuarto párrafo, del PEF 2026 establece que para el ejercicio de los recursos aprobados en ese presupuesto las dependencias y entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones rectoras en materia de control presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 6, primer párrafo, y 45, primero y quinto párrafos, de la LFPRH;

Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracción XLI, del RISHCP corresponde a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) emitir disposiciones específicas de control presupuestario relacionadas con el cierre del ejercicio fiscal, así como mecanismos para el control del gasto ejercido, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo las acciones para lograr un cierre ordenado, y

Que de conformidad con lo antes expuesto se comunican las siguientes:

Página 1 de 8



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp



**DISPOSICIONES RELATIVAS AL
CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2026**

I. Objetivo

El objetivo de las presentes disposiciones es establecer las medidas que los ejecutores de gasto deberán observar para que las actividades y procesos del cierre del ejercicio presupuestario de 2026 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada con el propósito de que se coadyuve al cumplimiento de la meta de balance público conforme a las disposiciones aplicables.

En materia de ocupación de plazas y vacancia los ejecutores de gasto deberán sujetarse a lo establecido en el oficio con número **411/UDPCSG/2025/5601** de fecha **29 de julio de 2025** emitido por la UDPCSG. Los procedimientos de contratación que se realicen con cargo al capítulo 1000 "Servicios personales", distintos de la ocupación de plazas y contratación de servicios profesionales por honorarios con cargo a dicho capítulo, se sujetarán a las fechas previstas en las presentes disposiciones.

II. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes en lo sucesivo se les denominará ejecutores de gasto.

Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:

- a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
- b) La operación en los consulados y en las embajadas;
- c) El presupuesto de los ramos generales 19, 23 y 33;
- d) El gasto no programable;
- e) Las erogaciones que realicen las entidades con cargo a sus recursos propios, y
- f) Los procedimientos que se realicen en apego a la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ **1.7873**

III. Fechas de cierre del presupuesto por capítulo de gasto

1. A partir de la emisión del presente, los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como cualquier otro acto, de conformidad con los ordenamientos aplicables, que represente la formalización de compromisos con cargo a su presupuesto autorizado en las partidas específicas de los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo de gasto
1000 "Servicios personales"
2000 "Materiales y suministros"
3000 "Servicios generales"
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"
6000 "Inversión pública"
7000 "Inversiones financieras y otras provisiones"

La fecha de cierre es aplicable al Capítulo 1000 "Servicios personales" exclusivamente en lo relativo a las erogaciones distintas de ocupación de plazas y contrataciones por honorarios.

Por su parte, respecto del Capítulo 8000 "Participaciones y aportaciones", la fecha de cierre será el 31 de diciembre de 2026.

Respecto de los recursos propios de las entidades, la fecha de cierre será el 31 de diciembre de 2026, siendo responsabilidad de los titulares y del titular de la Unidad de Administración y Finanzas realizar nuevos procedimientos de contratación vinculados estrictamente a las actividades sustantivas para el cumplimiento de sus objetivos.

La UDPCSG, en su caso, podrá emitir disposiciones complementarias para establecer reglas para las partidas específicas de los capítulos de gasto antes señalados, así como solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la revisión de procedimientos fuera de los plazos establecidos.

2. Registro de compromisos

Las dependencias y entidades que reciben recursos fiscales deberán solicitar el registro de compromisos a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a más tardar el día **05 de agosto del año en curso** en apego a la normativa que da origen al compromiso, en el supuesto de que todos los compromisos solicitados

Página 3 de 8





se sujetan a la fecha de cierre establecida, por lo que será indispensable la presentación del instrumento jurídico formalizado como requisito necesario para su registro, en términos de las disposiciones aplicables al objeto de gasto.

Es responsabilidad del titular del ejecutor de gasto los pasivos que se generen derivado de que no se realicen los registros en el SICOP en los términos que se señalan en el párrafo anterior, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no reconocerá adeudos que se hayan producido por incumplimiento a la presente disposición.

La UDPCSG podrá solicitar la información adicional que se estime conveniente para que se autorice el registro de los compromisos respectivos en el SICOP.

3. Gastos de operación de los programas de subsidios

A partir de la emisión del presente oficio los ejecutores de gasto no podrán solicitar adecuaciones presupuestarias que correspondan al incremento de gastos indirectos de programas de subsidios, por lo que deberán sujetarse al presupuesto que tengan autorizado en ese rubro de gasto, con excepción de los incrementos que se autoricen por la UDPCSG.

IV. Procedimiento para la formalización y registro de compromisos derivados de ampliaciones líquidas otorgadas

La UDPCSG establecerá mediante oficio o comunicación oficial las fechas límite para la formalización y registro de compromisos en el SICOP para los ejecutores de gasto que reciban con fecha posterior a la emisión de las presentes disposiciones, recursos derivados de ampliaciones líquidas en su presupuesto. Después de la fecha determinada específicamente para cada capítulo de gasto en el oficio o comunicación oficial referidos en este apartado, no se registrará ningún compromiso en el SICOP siendo responsabilidad del titular del ejecutor de gasto los pasivos que se generen, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no reconocerá adeudos que se hayan producido por incumplimiento a la presente disposición.

V. Traspaso de recursos fiscales no comprometidos y economías al Ramo General 23

Las dependencias y entidades que reciben recursos fiscales deberán:

a) Conciliar con la UDPCSG el monto de sus recursos no comprometidos conforme a los calendarios de gasto autorizados y las economías que se hayan generado. La UDPCSG dará a conocer mediante oficio o comunicación oficial las fechas para las conciliaciones respectivas, y





b) Como resultado de la conciliación, el ejecutor de gasto deberá traspasar al Ramo General 23 los recursos respectivos, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre", dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación del resultado, en caso de no realizarse el traspaso por parte de la unidad responsable, la UDPCSG procederá a reservar de forma definitiva dichos recursos del presupuesto de la dependencia o entidad que corresponda y los podrá reasignar en términos de las disposiciones aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a la meta de balance público.

VI. Reintegros presupuestarios

Las dependencias deberán realizar las acciones que correspondan para que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales les hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al **05 de agosto de 2026** no se encuentren devengados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que deberán conciliar con la UDPCSG los registros presupuestales para armonizar el cierre del ejercicio fiscal. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

VII. Adecuaciones presupuestarias

Para el registro de las adecuaciones presupuestarias se deberán observar los plazos señalados en el artículo 107 del RLFPRH.

"Artículo 107. Los sistemas de control que administra la Secretaría se mantendrán abiertos después del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal para efectos del registro de las afectaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. Operaciones derivadas de la aplicación del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre;
- II. Movimientos de servicios personales que cuenten con el dictamen presupuestario de la Secretaría y, en su caso, de la Función Pública, siempre que se emitan a más tardar el 31 de diciembre y los movimientos no impliquen salida de recursos;
- III. Adecuaciones que se deriven de ley o decreto;
- IV. Adecuaciones relacionadas con pagos efectuados al 31 de diciembre derivadas de situaciones de carácter superveniente;
- V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de acuerdos de ministración;
- VI. Los traspasos que regularicen el pago de compromisos de los ramos generales correspondientes a gasto no programable, y
- VII. Las operaciones que se realicen por control presupuestario conforme a los artículos 105 y 106 de este Reglamento.
- VIII. Se deroga.



La Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la política y del control presupuestario, determinará la fecha límite para el registro de operaciones presupuestarias que deberán ser integradas a la Cuenta Pública."

Los plazos de cierre establecidos en las presentes disposiciones son distintos a las fechas en que se encuentran abiertos los sistemas de control que administra la Secretaría que marca la Ley, por lo que no será posible registrar compromisos fuera de lo establecido en este marco normativo.

VIII. Pagos

La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

IX. Fondo rotatorio

Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el **30 de octubre de 2026**, por lo que la partida de gasto 39910 "Apertura de Fondo Rotatorio" no deberá mostrar presupuesto modificado ni ejercido a partir de esa fecha en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente.

El presente concepto es para gastos emergentes o de poca cuantía, por lo que no podrán solicitarse compromisos para erogaciones que por su naturaleza y objeto del gasto debieran asociarse a un instrumento jurídico que provenga de un procedimiento de contratación.

X. Pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2026

Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 53 y 54 de la LFPRH, y 119, 120 y 120 A del RLFPRH los ejecutores de gasto deberán informar a la UDPCSG el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal de 2026. La UDPCSG comunicará mediante oficio los plazos, el formato y los requisitos para presentar el informe antes señalado.

La UDPCSG emitirá las disposiciones específicas para regular el procedimiento para que los ejecutores de gasto soliciten el pago de su pasivo circulante 2026 con cargo al Ramo General 30 "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores".





XI. Responsabilidad de los ejecutores de gasto

Los ejecutores de gasto, a través de los titulares de las oficinas mayores y de las unidades de administración y finanzas, de los directores generales de programación, organización y presupuesto, y de los directores generales de recursos humanos, o sus equivalentes, según corresponda, son responsables de la estricta observancia de las fechas de cierre y de los plazos previstos en las presentes disposiciones.

En caso de que se detecte que algún ejecutor de gasto no cumplió con las presentes disposiciones, se podrá dar vista al órgano interno de control que corresponda para que determine lo conducente.

XII. Responsabilidad de las entidades que ejerzan recursos propios

Las entidades que realicen erogaciones con cargo a sus recursos propios son responsables de que en el ejercicio de los recursos respectivos se observen los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, y de cumplir las disposiciones establecidas en la LFPRH, en la LFAR, en el PEF 2026, en el RLFPRH, así como en la demás normativa aplicable.

XIII. Vigencia

Las presentes disposiciones estarán vigentes desde su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo lo señalado en el apartado X, que estará vigente hasta el 24 de febrero de 2027.

XIV. Interpretación de las disposiciones y resolución de casos no previstos

Corresponde a la UDPCSG interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones; emitir disposiciones complementarias; resolver los casos no previstos, y dictaminar esquemas presupuestarios específicos, mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.

XV. Coordinación sectorial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y se comuniquen a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungan como coordinadoras presupuestarias.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ **17873**

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. Mtro. Édgar Abraham Amador Zamora. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaría de Egresos. - Presente.
Lic. Roberto Carlos Fernández González. - Tesorero de la Federación. - Presente.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Presente.
Dr. Martí Batres Guadarrama. - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presente.
CC. Titulares de las entidades paraestatales de los Ramos 47 y 56. - Presentes.
CC. Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fungen como coordinadoras sectoriales. - Presentes.
Mtra. Perla Amorene Anaya Díaz. - Coordinadora General de Órganos Internos de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - Presente.
Lic. Jalme Arturo Larrazábal Escárraga. - Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas. - Presente.
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.
Ing. Elsa Rebollar Plata. - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.
C.P. Jorge Antonio López Reyna. - Director General de Control Presupuestario y Seguimiento del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
Mtro. Luis Adrián Soto Vargas. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

ARB/LASV/ERP/LALC

Página 8 de 8

